









DECRETO Nro. 509 (Septiembre 04 de 2017)

"Por medio del cual se delegan unas funciones y se toman otras determinaciones"

El Alcalde del Municipio de Envigado en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211, y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos del 9-14 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Según el artículo 113 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra en cabeza de la rama ejecutiva del poder público, ejerciendo la administración y gobierno de todo el eje central del Estado, teniendo como apoyo la ley y los diferentes mecanismos instaurados para facilitar las funciones administrativas.

El artículo 209 de la norma superior, trae los principios de la función administrativa, los cuales se desarrollan a través de los mecanismos de la descentralización desconcentración y la delegación.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, define la delegación claramente así: "(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.\(^1(...)\)". Conforme al parágrafo de este mismo artículo, en concordancia con el artículo 286 de nuestra Carta Magna\(^2\), encontramos que los representantes legales de las entidades descentralizadas en particular los Alcaldes Municipales, tienen la potestad de delegar funciones a ellos asignadas.

¹¹ Ley 489 de 1998, Artículo 9º.- Delegación

² Constitución Política de 1991, **ARTICULO 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (...)









El artículo 211 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, contempla los requisitos, límites, funciones, asuntos, parámetros y exclusiones de la figura de la delegación de la función pública a nivel nacional, departamental y municipal en nuestro país.

En el municipio de Envigado, fue expedida la Resolución 3.676 del 27 de octubre de 2004, "Por la cual se hace una delegación de funciones administrativas y se dictan otras disposiciones", la cual fue creada, con el fin de ayudar a descongestionar, racionalizar el tiempo, los gastos de tramitación de la administración y agilizar las actuaciones de competencia del señor Alcalde; trasladando ciertas funciones a los diferentes despachos de las Secretarías, Departamentos y Oficinas existentes en su momento, en la administración municipal.

Desde la Constitución Política en su artículo 211 y la Ley 489 de 1998, el señor Alcalde puede reasumir las funciones delegadas en cualquier tiempo.

Debido al progreso agilizado y la creciente demanda de la función pública, como también al incremento de la población, se crea la necesidad de incorporar nuevas delegaciones por parte del Alcalde actual, en las distintas Secretarías, Departamentos, Direcciones y Oficinas de Despacho, que integran la estructura administrativa, con el fin de prestar un mejor servicio y atender las necesidades colectivas en el menor tiempo posible.

Conforme a lo anterior se,

DECRETA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES GENERALES

Artículo Primero: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento y Oficina, las siguientes funciones y actividades:

 Dar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes en general, relacionadas con las actividades o funciones de su materia, así como aquellas que sean dirigidas al Alcalde Municipal y tengan relación directa con

waywi ana shifto goldan











la dependencia o área funcional que direccionan, de acuerdo con los términos legales y reglamentarios vigentes, atendiendo siempre los principios de la función pública constitucional.

- Autorizar horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978 y demás normas complementarias.
- La expedición de circulares con información de directrices de alta gerencia en nombre del señor Alcalde.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo Segundo: Deléguese en la Oficina Asesora de Jurídica los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos.

- La Inscripción de expedición de personerías jurídicas, Revisor Fiscal y Administrador(a) de las Urbanizaciones y Unidades Residenciales según el artículo 8 de la Ley 675 del 2001 y sus demás normas modificatorias o complementarias.
- Inscripción de las Agencias de Arrendamiento, según el artículo 28, de la Ley
 820 de 2003 y sus demás normas modificatorias o complementarias.
- 3) Reconocer mediante acto administrativo, previa solicitud de la respectiva organización sindical, permiso sindical a los funcionarios que pueden gozar de él, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2813 de 2000 y sus demás normas modificatorias y complementarias.
- 4) Adelantar, de acuerdo con lo estimado por la Ley disciplinaria y aquellas normas que la modifiquen o sustituyan, algunos trámites relativos a la competencia de la segunda instancia, como son, proyectar y sustanciar los fallos de segunda instancia que resuelven el recurso de apelación respecto del fallo emitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno; proyectar y sustanciar las decisiones que resuelven los recursos de apelación contra los autos emitidos por la Oficina de Control Disciplinario Interno que niegan











pruebas, así como aquellos que rechazan la recusación; igualmente podrá decretar de oficio y llevar a cabo la práctica de las pruebas que considere son conducentes, pertinentes y necesarias para resolver de fondo el asunto disciplinario del que conozca; estará facultada para dar traslado y recibir de las partes, los alegatos de conclusión antes de proyectar y sustanciar los fallos de segunda instancia que resuelven el recurso de apelación respecto del fallo emitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno; realizará la notificación conforme lo establece la Ley disciplinaria, de los actos procesales que se lleven a cabo con ocasión de dicha delegación.

Artículo Tercero: Deléguese en la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos, además de lo anterior y de manera especial:

- 1) Expedir, modificar, o reformar el manual de funciones, requisitos y competencias de los funcionarios públicos y trabajadores Oficiales.
- 2) Decidir sobre las solicitudes de liquidación total y parcial de cesantías de los empleados y trabajadores oficiales municipales y autorizar el traslado de las cesantías de los funcionarios, con régimen anualizado a los fondos privados.
- 3) La firma de la liquidación de la nómina y prestaciones sociales de los empleados y trabajadores oficiales del municipio de Envigado.
- 4) Elaboración y firmas de la autoliquidación de aportes de la seguridad social de los servidores públicos vinculados y de los contratistas prestadores de servicios personales de la administración municipal y autorizar el pago de la póliza de la administradora de riesgos laborales, para contratistas calificados como de alto riesgo.
- 5) Realizar la afiliación y autorizar los traslados de los empleados y trabajadores oficiales a los diferentes regímenes y entidades de seguridad social y de los contratistas prestadores de servicios personales a las ARL.

www.bienwasdokaol.job

Spirit from the second second from the second











- 6) Realizar los descuentos de la nómina que autoricen los empleados y trabajadores oficiales o que sean ordenados por autoridades administrativas, judiciales, disciplinarias o fiscales.
- 7) Realizar el reconocimiento y pago de prestaciones económicas correspondientes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte de los empleados y trabajadores oficiales.
- Liquidar, conciliar, cobrar y pagar según el caso, las cuotas partes jubilatorias a otras entidades públicas, hasta por diez (10) S.M.L.M.V., mediante acto administrativo motivado.
- Reconocer, emitir y pagar bonos pensionales de los diferentes empleados y trabajadores oficiales a los fondos pensionales, mediante acto administrativo motivado.
- 10) Expedir las autorizaciones a los funcionarios para realizar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.
- 11) Resolver los impedimentos y recusaciones que en materia de carrera administrativa se presenten.
- 12) Certificar el tiempo de servicios, expedir las constancias de empleo de los servidores y ex servidores del Municipio de Envigado.

Artículo Cuarto: Deléguese en la Oficina de Tesorería, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- 1) Firmar conjuntamente con la Secretaria de Hacienda los títulos y demás documentos, para pago de nómina, proveedores, contratistas, y los demás relacionados con las entidades financieras, una vez los trámites pertinentes hayan sido agotados correctamente según la Ley y el Estatuto Fiscal vigente.
- 2) La celebración de contratos de cuenta corriente y/o ahorros, así como de convenios con Instituciones Financieras legalmente constituidas en el país y que se encuentran bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia











Financiera, para efectuar a través de ellas, el recaudo de las obligaciones de los ciudadanos para el municipio de Envigado y el pago de las obligaciones de este, mediante el sistema de abono en cuenta.

- 3) La iniciativa sobre inversiones financieras hasta el monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) Resolver sobre los créditos de tesorería hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes y por un periodo máximo de 30 días.
- 5) Resolver sobre la apertura, cancelación y traslado de cuentas a nombre del municipio de Envigado.
- 6) Hacer depósitos, transferencias y giros bancarios, requeridas sobre las cuentas del municipio de Envigado de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda.
- Apertura, cancelación y traslado de cuentas bancarias a nombre del Municipio de Envigado, de manera conjunta con la Secretaria de Hacienda.
- 8) Efectuar las modificaciones de adelanto y aplazamiento al PAC (Plan Anual de Caja).

Artículo Quinto: Deléguese en la Secretaría General los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- Administrar las cajas menores que le sean asignadas y velar por su adecuado uso y reembolso de recursos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes para la materia.
- Expedir la autorización para efectuar remates de martillo a través del Banco Popular.
- Ordenar el gasto para el pago de multas, matrículas de vehículos, gastos de mantenimiento y pago de impuesto de rodamiento y semaforización de los vehículos oficiales.











- La resolución de las solicitudes para uso de los vehículos oficiales (incluido el turibus) adscritos al municipio de Envigado.
- 5. Las reclamaciones ante las instancias competentes en el evento que se presente un siniestro con el parque automotor.

Artículo Sexto: Deléguese en **la Secretaria de Hacienda**, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- 1) Decidir los recursos de reconsideración, reposición y la revocatoria directa según el caso, contra los diversos actos de determinación oficial de tributos e imposición de sanciones y en general, los recursos de las actuaciones de la Administración Tributaria, cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario. Ello implica también, sustanciar los expedientes, admitir o rechazar los recursos, solicitar pruebas, proyectar los fallos, realizar los estudios, y dar concepto sobre los trámites.
- Se dé cumplimiento a sentencias judiciales o se ordenan pagos en desarrollo de sentencias, conciliaciones, transacciones, laudos o cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.
- 3) Autorizar los paz y salvo por concepto del impuesto predial y valorización.
- 4) Suscribir a nombre del Municipio de Envigado y conjuntamente con el Contador, los Estados contables consolidados del municipio, pudiendo, para tal efecto, remitirlos oficialmente a la Contraloría y a los demás entes de control que lo requieran.
- 5) La competencia funcional para ejercer la jurisdicción coactiva en el cobro de todos los tributos (entiéndase impuestos, tasas, contribuciones y multas de tránsito) del municipio de Envigado, para lo cual deberá incluir como mínimo:
 - a) Coordinar y dirigir las acciones para garantizar el efectivo desarrollo del proceso de jurisdicción coactiva.











- b) Ejecutar las acciones que garanticen la efectividad del proceso de jurisdicción coactiva, acorde con las disposiciones normativas que reglamentan la materia.
- c) Planificar y determinar las políticas de cobro coactivo de las rentas municipales.
- d) Proferir los actos administrativos del proceso de cobro. Para tal efecto, podrá comisionar o autorizar mediante reparto a los funcionarios asignados a la dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) Administrar, custodiar y mantener actualizada la información e inventario de los procesos de cobro y demás documentos asignados al área de trabajo.
- f) Establecer las estrategias que definan las formas y alternativas de pago con los deudores morosos, de conformidad con la normatividad vigente y realizar las acciones correspondientes que garanticen el mismo.
- g) Implementar técnicas de negociación que faciliten el cobro, así como técnicas de investigación de bienes.
- h) Pactar con los contribuyentes acuerdos de pago efectivos que beneficien al municipio y aseguren el recaudo de acuerdo con las normas vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento para garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de las facilidades de pago.
- j) Ejercer la supervisión sobre aquellas personas que efectúen procesos de cobro coactivo de cartera del municipio.
- k) Reportar al área funcional de representación judicial las obligaciones a cargo de los contribuyentes que se encuentren











incurso en los procesos de liquidación judicial o administrativa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones para garantizar y obtener el pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del municipio.

- 1) Conocer de los casos de recusación adscritos a su despacho.
- m) Proferir los actos administrativos necesarios para garantizar medidas que aseguren la restitución de lo debido por el deudor o contribuyente.
- n) Las demás inherentes al trámite del proceso de jurisdicción coactiva.
- Apertura y cancelación de cuentas bancarias a nombre del municipio de Envigado, de manera conjunta con el Tesorero Municipal.
- 7) Emisión de bonos de deuda pública.
- Celebrar las operaciones de crédito público interno que proyecte el municipio de Envigado.
- Celebrar los contratos de empréstito externo o interno que requiera el municipio. En todo caso no se podrá exceder de la capacidad de pago de la entidad.
- 10) Autorizar la celebración de rifas y juegos en la jurisdicción municipal.

Artículo Séptimo: Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- La función de coordinación y seguimiento de la ejecución de los proyectos estratégicos, que por la misión y los objetivos corporativos adelante la dependencia.
- 2) Realizar los siguientes trámites inherentes a la contribución de valorización:









- a) Inscripción de gravamenes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- b) La autorización de la ampliación del plazo para el pago de la contribución.
- c) Autorizar el levantamiento de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuando se haya producido la cancelación total de la contribución asignada, los intereses de financiación y mora causados.
- 3) Adelantar todos los actos tendientes a la realización de la evaluación de desempeño de los Curadores Urbanos de Envigado y los trámites para la realización del concurso de méritos consagrado en el art. 81 del Decreto 1469 de 2010. Se exceptúa de las funciones delegadas, la expedición del acto administrativo de designación de los Curadores Urbanos de Envigado.
- 4) Emitir el concepto previo favorable o desfavorable para la ubicación de juegos localizados a que hace referencia el artículo 32 de la ley 643 de 2001.
- 5) Solicitud de las inscripciones de las afectaciones a inmuebles decretadas por El Concejo Municipal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que estén bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación.
- 6) Solicitud de inscripciones de oferta de compra en los trámites asignados a la dependencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Cancelaciones de oferta de compra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que le competan.
- 8) Celebración y suscripción de acuerdos de pago para las obligaciones urbanísticas y cesiones obligatorias.
- 9) Aprobación de las estructuras requeridas para el funcionamiento de las piscinas en el municipio de Envigado.
- 10) Delegar al Departamento Administrativo de Planeación, las funciones administrativas asociadas al cálculo, liquidación, expedición del acto administrativo y notificación de las obligaciones urbanísticas que se causen en











el Municipio de Envigado, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial

Artículo Octavo: Deléguese en la Secretaría de Movilidad, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- Expedir, actualizar, corregir, disponer y coordinar todos los procesos y asuntos de competencia del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) del municipio de Envigado y los de las personas jurídicas obligadas a presentarlos dentro de la jurisdicción municipal.
- Las disposiciones requeridas en el ordenamiento vial tales como: cambio de rutas del servicio público, cambio de sentido de circulación, cierres parciales o totales de vías, establecimiento de centros de acopio para taxis.
- Las funciones contempladas en el Decreto Nacional 080 de 1987, en lo referente al transporte urbano, siempre y cuando sea de competencia del delegante.

Artículo Noveno: Deléguese en la Secretaría de Obras Públicas, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- El trámite para el otorgamiento de las solicitudes de subsidio de mejoramiento de vivienda, plan lotes y terrazas, vivienda usada y vivienda nueva.
- 2) Trámites administrativos necesarios para la constitución de servidumbres (acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y/o aguas residuales y aéreas) requeridas para los proyectos de obra pública, exceptuando la firma de la escritura.
- 3) El desarrollo de los trámites administrativos necesarios para la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución de una obra pública, excepto la firma de la oferta de compra, la suscripción del título y la declaratoria de expropiación.











- 4) Solicitud de las inscripciones y/o cancelación de las afectaciones a inmuebles acordadas por El Concejo Municipal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que estén bajo la coordinación de la Secretaría de Obras Públicas.
- 5) Solicitud de inscripciones de oferta de compra en los trámites asignados a la dependencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 6) Cancelaciones de oferta de compra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que le competan.

Artículo Décimo: Deléguese en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- Representar al Alcalde y al municipio en la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia del Fútbol de conformidad con la ley 1270 de 2009, los decretos 1267 de 2009 y 1717 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- Ordenar la suspensión y cierre definitivo de los establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- 3) Funciones administrativas de control y vigilancia que en materia de protección a los derechos del consumidor y metrología legal, le han sido atribuidas a las Alcaldías, a través de la ley 1480 de 2011 y/o las normas que la modifiquen o regulen.
- 4) El cierre temporal o definitivo de establecimientos turísticos, hasta tanto los prestadores de este servicio, acrediten haber cumplido con la actualización de su Registro Nacional de Turismo, según el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 72 de la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y/o las normas que las modifiquen o regulen.
- 5) Ejercer acciones con el fin garantizar la seguridad de los turistas durante su permanencia o desplazamientos por el municipio, seguridad en parques de diversiones y dispositivos de entrenamiento familiar, cumpliendo con las

www.erugonolgovico











funciones de inspección, vigilancia y control, según los artículos 8 y 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el artículo 1 y 2 respectivamente de la ley 1750 de 2015 y/o las normas que las modifiquen o regulen.

- 6) Inspección Vigilancia y control de las actividades de turismo de aventura, según la norma técnica de Aventura NTS AV011, la cual fija los parámetros y requisitos mínimos para la realización de la actividad de Rappel tipo comercial y/o las normas que las modifiquen o regulen.
- 7) Verificación y firma de las certificaciones que sobre residencia y domicilio en el municipio de Envigado así lo soliciten los ciudadanos, con el fin de ser presentados ante autoridades nacionales o extranjeras u otros fines.
- 8) La expedición de licencias para ventas estacionarias y ambulantes.
- 9) La expedición de permisos para espectáculos en espacio público o en lugares abiertos al público o de cualquier otra actividad que requiera permiso para realizarla en el espacio público, conforme lo disponga las normas de convivencia ciudadana.
- 10) Autorizar el uso temporal de vías dentro de la jurisdicción para actos o eventos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público.
- 11) Suspender o cancelar definitivamente los establecimientos o actividades que incumplan la normatividad en la realización de juegos, rifas y espectáculos en la jurisdicción municipal.
- Ejercer la vigilancia y control de las agencias de arrendamiento inscrito o no, ubicadas en la jurisdicción municipal.
- 13) Ejercer la vigilancia y control de los parqueaderos públicos, ubicados en la jurisdicción municipal.
- 14) Estudiar y autorizar licencias y permisos que soliciten los Notarios del Círculo de Envigado, siempre y cuando esta competencia no esté atribuida a otra entidad u organismo.
- 15) Representar al Alcalde Municipal de Envigado ante el Comité Civil de Convivencia, creados a través de la ley 1801 de 2016.











Artículo Décimo Primero: Deléguese en la Secretaría de Educación y de Cultura, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación del servicio educativo público formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares según lo estipula el Decreto 907 de 1996.
- 2) Expedir los actos administrativos de reubicación, de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente a los docentes y Directivos docentes de la entidad territorial, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 20 del Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto Ley 2277 de 1979 y demás normatividad modificatoria y complementaria.
- 3) Realizar y firmar los informes, rendición de cuentas y proyectos, controles, vigilancias administrativas que en materia de educación deba realizar el municipio con destino al Ministerio de Educación y demás entidades que administran y vigilan el sector.
- 4) Delegar las facultades especiales de la administración del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo que labora en el sector educativo y que dependen del sistema general de participaciones en: licencias no remuneradas hasta por (90) días, permisos justificados hasta de cinco (05) días, traslados locales, incapacidades, reporte de pensiones y cesantías, licencia de maternidad, y el otorgamiento de comisiones y/o permisos sindicales.
- 5) Aprobación de las solicitudes para uso del Teatro Municipal.
- 6) Aprobación de las solicitudes para uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura.
- 7) Aprobación de las solicitudes para uso de las instalaciones del Parque y Biblioteca Cultura Débora Arango.
- 8) Aprobación de las solicitudes para uso de las instalaciones del teatro Nelson Sierra.

www.envigado.gdv.k.b









 Autorizar y expedir los traslados locales a los docentes del municipio de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001.

Artículo Décimo Segundo: Deléguese en la Secretaría de Salud, los siguientes trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos:

- 1) Realizar y firmar, los informes, rendición de cuentas, proyectos, controles, vigilancias administrativas que en materia de seguridad, salud y protección social deba realizar el municipio con destino al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades que vigilan el sector.
- 2) Ejercer la vigilancia y control en cuanto a la aplicación de las normas de seguridad referentes a piscinas.

Artículo Décimo Tercero: Deléguese en la Secretaría de Bienestar Social y Comunitario, los siguientes trámites:

- 1) Las diferentes solicitudes de subsidios para el adulto mayor, madres comunitarias, personas en condición de discapacidad, familias en acción, Plan 6.000 Familias y subsidio de servicios públicos domiciliarios a madres comunitarias y sustitutas. Esto no incluye la resolución de adjudicación de los subsidios que queda reservada en la competencia del Alcalde.
- Trámite de los auxilios de alimentación, reubicación y movilización de desplazados.
- 3) Definir sobre la ubicación de habitantes de y en la calle.
- 4) Inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas o Consejos Comunales, unidades productivas, Juntas de Vivienda Comunitaria y las Asociaciones.
- 5) Otorgar, Suspender y Cancelar la Personería Jurídica a los Consejos Comunales, unidades productivas, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones.
- 6) Aprobación de estatutos y reformas de estatutos de las organizaciones comunitarias de primero y segundo grado.











7) Inscripción y reconocimiento de directivos y dignatarios; expedición de certificados de existencia y representación legal de los organismos comunitarios, autos de reconocimiento y certificados.

Artículo Décimo Cuarto: Deléguese en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

- Solicitud de las inscripciones de las afectaciones a inmuebles decretadas por El Concejo Municipal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que estén bajo la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
- Solicitud de inscripciones de oferta de compra en los trámites asignados a la dependencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Cancelaciones de oferta de compra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que le competan.

Artículo Décimo Quinto: Deléguese en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Representar al Municipio en el Comité Departamental de Seguridad Turística según el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1558 de 2012.

Artículo Décimo Sexto: Los funcionarios adscritos a las secretarías, departamentos u oficinas en quienes se delegan los trámites y la expedición de los correspondientes actos administrativos en virtud del presente decreto, serán responsables por acción u omisión de las diligencias y actuar que en ejercicio de esta delegación expidan o realicen.

Artículo Décimo Séptimo: Transición: Los procesos que ya fueron iniciados a la fecha de expedición de este acto, con decisiones administrativas de delegación anteriores, continuarán su curso conforme a lo regulado en el acto administrativo anterior.

Artículo Décimo Octavo: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución Nº3.676 del 27 de octubre de 2004, el Decreto 083 de febrero 12 de 2016, y el Decreto 121 de marzo 31 de 2016.











Dado en el municipio de Envigado a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁL

Alcalde Municipal

Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyecto: Juan Diego Tamayo Acevedo

Revisó: Doris Gario Jirnónez

